

FAQs

Frequently Asked Questions



NUEVO CURRÍCULO DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Claves de lectura

03 NORMATIVA DE REFERENCIA

¿QUÉ CAMBIA LA LOMCE EN LAS AULAS?

04 ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

04

¿CUÁL ES LA ORGANIZACIÓN DE LA ETAPA?

05

¿QUÉ HORARIO PUEDE ELEGIR EL CENTRO?

06

¿QUÉ TENGO QUE TENER EN CUENTA PARA TRABAJAR LAS LENGUAS?

07

¿CÓMO VAN A CONVIVIR LOS CURSOS LOMCE CON LOS CURSOS LOE?

07

¿CÓMO PUEDO ORGANIZARME SI SOY UN CRA O CENTRO INCOMPLETO?

08 ORDENACIÓN DEL CURRÍCULO

08

¿QUÉ NOVEDADES PRESENTA EL CURRÍCULO?

09

¿CÓMO FAVORECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE?

10 ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, ORIENTACIÓN Y TUTORÍA.

10

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE?

10

¿CUÁLES SON LAS CLAVES EN LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, ORIENTACIÓN Y TUTORÍA?

12 EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

12

¿CUÁLES SON LAS CLAVES DE LA EVALUACIÓN?

13

¿CÓMO REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO?

14

¿CUÁNDO SE PROMOCIONA?

15

¿QUÉ SON LAS EVALUACIONES INDIVIDUALIZADAS?



Edita:

GOBIERNO DE ARAGÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Calle Pablo Ruiz Picasso, 65D - 50018 Zaragoza - Teléfono: 976 716 000

www.educaragon.org

Agosto 2014

- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. (BOE 10/12/2013)
 - Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria. (BOE 1/03/2014)
 - Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 20/06/2014)
 - Orden de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 3/07/2014)
 - Resolución de 30 de junio de 2014 del Director General de Ordenación Académica, por la que se definen los perfiles competenciales de las áreas de conocimiento y los perfiles de las competencias clave por cursos, establecidos en la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 3/07/2014)
 - Resolución de 10 de julio de 2014 del Director General de Ordenación Académica, por la que se concreta la graduación de los distintos criterios de evaluación y de los diferentes estándares de aprendizaje evaluables por áreas de conocimiento y cursos, establecidos en la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 24/07/2014)
 - Resolución de 18 de julio de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones sobre la distribución horaria semanal contenida en el Anexo III-B de la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 8/08/2014)
 - Decreto 135/2014, de 29 de julio, por el que se regulan las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo. (BOA 1/08/2014)
 - Orden de 30 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las medidas de intervención educativa para favorecer éxito y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque. (BOA 5/08/2014)
- Nota: El Departamento está trabajando para publicar la nueva Orden de Evaluación que se presentará en próximas fechas.

¿CUÁL ES LA
ORGANIZACIÓN
DE LA ETAPA?

Uno de los aspectos que más destaca de esta reforma es la **eliminación de los ciclos** en los que se articulaba la etapa.

Los tres ciclos derivados del desarrollo de la LOE desaparecen y se vuelve a una organización

nivelar por cursos desde 1º a 6º. Es decir, el ciclo deja de ser la unidad básica de referencia para diseñar y desarrollar el currículo, así como para evaluar al alumnado.

Ahora bien, aunque los ciclos abandonan el sistema, tanto en la Orden del currículo como en la Orden por la que se aprueban las instrucciones que regulan organización y funcionamiento de los centros públicos de Infantil y Primaria, se configuran para los centros de nueve o más unidades cuatro equipos didácticos, uno de segundo ciclo de Educación Infantil y tres de Educación Primaria (Equipo Didáctico 1º-2º, Equipo Didáctico 3º-4º y Equipo Didáctico 5º-6º) y para los centros de menos de nueve unidades dos equipos (uno para Educación Infantil y otro para Educación Primaria). Esta misma estructura se extiende a la configuración de la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP). Además, para un mejor desarrollo de la acción tutorial, se tendrá en cuenta la

continuidad del tutor con un mismo grupo de alumnos a lo largo de, al menos, dos cursos consecutivos (independientemente del equipo didáctico), siempre que continúe impartiendo docencia en el mismo centro (se entiende que dentro de la misma etapa educativa).

La norma parece orientar a los centros a dividir la Primaria en dos etapas vertebradas por las evaluaciones individualizadas de 3º y por las finales de 6º, ateniéndonos al criterio que se explicita en el artículo 12.3 de la Orden de 16 de junio de 2014 para la promoción del alumnado en cada uno de los cursos, de forma que en los tres primeros cursos de la etapa de primaria, el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática deben tener una consideración especial, y en los tres últimos la consideración preferentemente recae en el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, competencia matemática y competencias clave en ciencia y tecnología. Igualmente se puede observar que en la distribución de la carga horaria recogida en el Anexo III-A, distribuida por áreas y cursos, podría flexibilizarse de forma que el horario significado se cumpla al finalizar los cursos 3º y 6º, cuestión no aplicable a los centros acogidos al Anexo III-B.

Así pues, podemos intuir dos fases diferenciadas (1° - 3° y 4° - 6°) aunque en el desarrollo posterior se mantienen aspectos organizativos similares a los actuales (1° - 2° , 3° - 4° , 5° - 6°) con criterios diferenciados en cuanto a la promoción, cuestión que recae finalmente en la autonomía de cada uno de los centros.



¿QUÉ HORARIO PUEDE ELEGIR EL CENTRO?

2
POSIBILIDADES

CARGA HORARIA
DE CARÁCTER GENERAL

ANEXO III-A

CARGA HORARIA CON MAYOR
AUTONOMÍA DE CENTRO

ANEXO III-B

Cada centro tiene **dos posibilidades** reguladas en el Anexo III-A (carga horaria de carácter general) y el Anexo III-B (carga horaria con mayor autonomía de centro) de la Orden de 16 de junio de 2014.

La carga horaria recogida en el Anexo III-A, distribuida por áreas y cursos, podrá flexibilizarse de forma que el horario significado se cumpla al finalizar los cursos 3° y 6° .

Todos los centros educativos, podrán optar también por la distribución horaria semanal contenida en el Anexo III-B.

En ambos casos, se recoge un nuevo elemento que es el **Proyecto de Centro**. Este proyecto se utilizará preferentemente para reforzar las áreas de matemática y lengua. Los centros adscritos a la red aragonesa de escuelas promotoras de salud, dedicarán una parte de la carga horaria lectiva del Proyecto de Centro al

desarrollo de competencias que faciliten la adopción, por toda la comunidad educativa, de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud, aumentando tiempo del área de educación física. Este tiempo también se podrá utilizar para la segunda lengua extranjera, lenguas propias o la asignación de una carga horaria específica para los centros autorizados a impartir un currículo bilingüe o plurilingüe.

En todos los casos, los centros elaborarán una propuesta horaria hasta completar 25 horas semanales por curso. La propuesta horaria se justificará mediante la presentación de los proyectos que se lleven a cabo y contemplando la carga mínima, en la cual las asignaturas troncales han de abarcar, como mínimo, el 50% del horario lectivo.

En la Resolución de 18 de julio de 2014 se dictan instrucciones sobre la distribución horaria semanal contenida en el Anexo III-B.

¿QUÉ TENGO QUE TENER EN CUENTA PARA TRABAJAR LAS LENGUAS?

Las posibilidades que presenta la nueva ordenación curricular son las siguientes:

A partir de quinto curso de Educación Primaria puede ofertarse una **Segunda Lengua Extranjera**, que será de elección voluntaria para el alumnado, previo consejo orientador del centro que será determinante, de acuerdo con lo establecido por el Departamento competente en materia educativa. Para aquellos centros que se acojan a la distribución horaria del Anexo III-A, asignarán a esta Segunda Lengua Extranjera el tiempo establecido para Proyecto de Centro.

Los centros que tienen autorizados, a la entrada en vigor de esta orden, **programas bilingües y/o plurilingües** y tienen como lengua extranjera bilingüe una distinta de su primera lengua extranjera deberán acogerse a la distribución horaria del Anexo III-B. La lengua extranjera bilingüe tendrá consideración de Segunda Lengua Extranjera, pudiéndose ofertar de 1º a 6º de Educación Primaria y siendo su carga lectiva máxima 3 horas.

Los centros bilingües y/o plurilingües que ya tengan un horario Anexo III-B para el desarrollo del CILE1 o CILE2, deberán presentar la nueva propuesta de horario para

los 6 cursos, dentro del marco legal, entrando en vigor en el curso 14-15 en los cursos impares y manteniendo el horario anterior en los cursos pares.

Los centros que impartan enseñanzas de **lenguas y modalidades lingüísticas propias** de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán impartirlas acogiéndose al horario previsto en el Anexo III-B en las condiciones establecidas en el artículo 10.3 de la Orden de 16 de junio de 2014 y de acuerdo con la Resolución de 18 de julio de 2014. Para ello elaborarán una propuesta de distribución horaria semanal que respete, en todo caso, las enseñanzas mínimas establecidas para cada área de conocimiento. Esta propuesta, justificada mediante un proyecto, deberá ser aprobada de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.



¿CÓMO VAN A CONVIVIR LOS CURSOS LOMCE CON LOS CURSOS LOE?

La LOMCE entró en vigor el 30/12/2013 por lo que su aplicación rige desde esa fecha. Sin embargo, según el calendario previsto de implantación, las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos, promoción y evaluaciones de Educación Primaria se implantarán para los cursos 1º, 3º y 5º en el curso escolar 2014-2015, y para los cursos 2º, 4º y 6º en el curso escolar 2015-2016. Por lo que los cursos impares se registrarán para tal efecto por la LOMCE y su desarrollo normativo y los cursos pares por la LOE y su desarrollo normativo.

Es relevante tener presente los siguientes aspectos:

	CURSOS IMPARES 1º, 3º y 5º E.P.	CURSOS PARES 2º, 4º y 6º E.P.
HORARIOS 	ANEXO III-A o ANEXO III-B DE LA NUEVA ORDEN DE CURRÍCULO	MANTENDRÁN EL HORARIO ESTABLECIDO EL CURSO ANTERIOR
EVALUACIÓN 	NUEVA NORMATIVA	VIGENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 26/NOV/2007 DPTO. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
ÁREAS CONOCIMIENTO 	• CC. DE LA NATURALEZA • CIENCIAS SOCIALES. • RELIGIÓN O VALORES SOCIALES Y CÍVICOS.	• CONOCIMIENTO DEL MEDIO NATURAL, SOCIAL Y CULTURAL. • EN 6º HABRÁ EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA.

¿CÓMO PUEDO ORGANIZARME SI SOY UN CRA O CENTRO INCOMPLETO?

Los Colegios Rurales Agrupados (CRA) y centros incompletos con varios niveles en una misma aula podrán adaptar en el curso 2014-2015 los horarios de los cursos de 2º, 4º y 6º a la distribución horaria que se establece en los Anexos III-A y III-B de la Orden de 16 de junio de 2014 para los cursos de 1º, 3º y 5º. En este caso, el horario del área de Conocimiento del medio natural, social y cultural coincidirá con la suma de las áreas de Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales.

Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, todo lo relacionado con el proceso de evaluación y obtención de documentación para los alumnos de 2º, 4º y 6º de Educación Primaria, mantendrá vigente lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón.

¿QUÉ NOVEDADES PRESENTA EL CURRÍCULO?

Las principales novedades son:

1.- Todos los elementos del currículo de Aragón están **codificados** de cara a ayudar al docente para su utilización a la hora de realizar la programación.

2.- A los **objetivos generales de etapa** se añaden en el currículo de Aragón los **objetivos generales de las áreas** los cuales se identifican con los estándares de aprendizaje, al ser los objetivos aquellos referentes relativos a los logros al finalizar el proceso educativo.

3.- **Las competencias se reducen a siete:** En el Anexo II de la Orden de 16 de junio de 2014 existe un apartado para cada área donde queda recogido el cómo esa área contribuye al desarrollo de las distintas competencias.

4.- Además de los **bloques de contenidos de las áreas**, la Orden en relación con el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, aporta una extensa taxonomía de **elementos transversales** tipificados en el artículo 8.

5.- Los **criterios de evaluación del grado de adquisición de las competencias clave y del logro de los objetivos**

de cada área de conocimiento son los referentes de evaluación que definen lo que se quiere valorar y lo que el alumnado debe lograr al final de cada curso, tanto en términos de conocimientos como de destrezas y actitudes.

6.- Una de las principales novedades que encontramos es el nuevo elemento del currículo denominado **estándares de aprendizaje evaluables**. Su definición concreta es la que otorga el artículo 2.1 e) del Real Decreto: *“especificaciones de los criterios de evaluación que permiten definir los resultados de aprendizaje, y que concretan lo que el alumno debe saber, comprender y saber hacer en cada asignatura; deben ser observables, medibles y evaluables y permitir graduar el rendimiento o logro alcanzado. Su diseño debe contribuir y facilitar el diseño de pruebas estandarizadas y comparables.”*

7.- Los **estándares imprescindibles de 3º y 6º** quedan subrayados en el Anexo II de la Orden. En el resto de los cursos los estándares imprescindibles deberán ser definidos por los centros. No obstante la labor de identificación de los estándares imprescindibles en los cursos 1º-2º-4º y 5º viene facilitada por la Resolución de 10 de julio de 2014, pues se concreta la graduación de los distintos criterios de evaluación y de los diferentes estándares de aprendizaje evaluables por áreas de conocimiento y cursos,

establecidos en la Orden. Estos estándares imprescindibles **deben ser tenidos en cuenta a la hora de plantearse la promoción del alumnado.**

8.- Los indicadores de logro o graduación de los estándares (elemento que nos permitirá valorar el nivel de logro en relación a un estándar), deberán estar claramente definidos por parte del docente y ser medibles. Esto debe provocar un cambio sustancial a la hora de programar por parte de los docentes, pues se debe partir de los estándares para ir diseñando las programaciones didácticas. Trabajando los estándares se arrastran el resto de los elementos de currículo: criterios de evaluación, contenidos, competencias clave y objetivos generales de etapa. Por consiguiente, indicando qué evaluar ya se estipula qué y cómo enseñar. La evaluación dirige el diseño y desarrollo del currículo y los procesos de enseñanza y aprendizaje en las aulas.

9.- La metodología, comprendida como el conjunto de decisiones a tomar para organizar la práctica docente en el aula, es un elemento clave en la Orden de currículo.

¿CÓMO FAVORECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE?

El **aprendizaje por competencias**, que se aplica a una diversidad de contextos, debe favorecer los procesos de aprendizaje y la motivación por aprender de los alumnos. Las competencias suponen una combinación de

habilidades prácticas, conocimientos, motivación, valores éticos, actitudes, emociones y otros componentes sociales y de comportamiento que se movilizan conjuntamente para lograr una acción eficaz. Se contemplan como conocimiento en la práctica, un conocimiento adquirido a través de la participación activa en prácticas sociales que, como tales, se pueden desarrollar tanto en el contexto educativo formal, a través del currículo, como en los contextos educativos no formales e informales.

Por ello, **la metodología** es un elemento primordial que debe ser concretado por el profesorado de manera coherente con los demás elementos curriculares. Por considerarla esencial, se incorporan unos **principios metodológicos** aplicables al conjunto de la etapa (Art. 9 de la Orden de 16 de junio de 2014), siendo los 3 primeros el marco de referencia para los demás, unas **orientaciones metodológicas generales** (Anexo I) y unas **orientaciones para cada una de las áreas** (Anexo II).

Podemos resaltar tres claves:

ROL DEL DOCENTE

Diseñador de ambientes de aprendizaje favoreciendo la adquisición eficaz de las competencias, desde un enfoque interdisciplinar y su integración efectiva en el currículo.

ROL DEL ALUMNO

Protagonista de su aprendizaje y las estrategias didácticas que favorezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Estos aspectos, junto con:

**TRABAJO
CON
FAMILIAS**

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
como pauta común de la labor
docente.

**ACTIVIDADES
TIC.**

completarían los elementos centrales de los aspectos metodológicos.

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE?

La **orientación y acción tutorial** del alumnado es responsabilidad del conjunto del profesorado. Favorecerán el desarrollo integral y equilibrado de las capacidades de los alumnos, así como su orientación personal y escolar en colaboración con sus familias.

¿CUÁLES SON LAS CLAVES EN LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, ORIENTACIÓN Y TUTORÍA?

1.- La **atención a la diversidad** de todo el alumnado desde una perspectiva inclusiva y compensadora, a fin de dar respuesta a sus necesidades educativas, considerando sus intereses, motivaciones y capacidades para el aprendizaje en un entorno normalizado. Se abordará desde la heterogeneidad, desarrollando estrategias pedagógicas adaptadas a las diferencias desde un enfoque inclusivo.

2.- Los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, concretarán y articularán los elementos curriculares y organizativos con objeto de conseguir el éxito escolar y el mayor desarrollo personal y académico de todo su alumnado. La configuración de las **medidas de intervención educativa** permitirá atender a las distintas condiciones personales y ritmos de aprendizaje, favoreciendo la capacidad de aprender por sí mismos y promoviendo el trabajo conjunto con las familias y la participación educativa de la comunidad.

3.- Las **acciones dirigidas a la identificación de altas capacidades**, a las **barreras** para el aprendizaje y la participación, así como a la detección de **alumnado vulnerable** son el medio que permite ajustar la respuesta del contexto e incrementar la capacidad de los centros para responder a esa diversidad. La evaluación de los estándares de aprendizaje constituye una herramienta fundamental de cara a proponer planes individualizados (o grupales) de recuperación, de consolidación o de ampliación.

4.- La **orientación** es el proceso compartido de colaboración entre los diferentes profesionales del ámbito educativo con objeto de conseguir, para todo el

alumnado, una atención personalizada que posibilite el máximo éxito escolar y permita las mejores opciones de desarrollo personal y profesional. Se sustenta en el principio de prevención, desarrollo personal del alumnado como proceso continuo, la contextualización, la integración dentro del proceso educativo y la cooperación de la comunidad educativa.

5.- La **acción tutorial** estará dirigida al desarrollo integral y equilibrado de todas las capacidades del alumnado, favorecerá su socialización y formará parte de la actividad docente de todo el profesorado. Cada grupo de alumnos tendrá su profesor tutor, que velará por la atención personalizada, por el seguimiento del grupo y por la coordinación de todos los docentes que intervienen en la actividad pedagógica del mismo, y tendrá una relación constante con las familias.

6.- El **Plan de Atención a la Diversidad** formará parte del Proyecto Educativo de Centro y recogerá tanto las medidas generales de intervención educativa como las medidas específicas: básicas y extraordinarias. La Programación General Anual recogerá aquellas concreciones o modificaciones del Plan de Atención a la Diversidad para cada curso escolar. En concreto, indicación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, los niveles donde se encuentra escolarizado y las medidas específicas adoptadas con cada uno de ellos.



¿CUÁLES SON LAS CLAVES DE LA EVALUACIÓN?

En lo relativo a la evaluación, podemos extraer algunas conclusiones básicas:

1.- Los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje deberán concretarse en las programaciones didácticas a través de indicadores de logro de los estándares de aprendizaje, donde también se expresarán de manera explícita y precisa los estándares de aprendizajes imprescindibles para superar las correspondientes áreas, así como los criterios de calificación y los instrumentos de evaluación que aplicará el profesorado en su práctica docente.

2.- El resultado de la evaluación de áreas y competencias se expresarán en niveles: Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas. Dichos resultados irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, para la evaluación de las áreas: Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4, Suficiente: 5, Bien: 6, Notable: 7 u 8, Sobresaliente: 9 ó 10.

3.- Inclusión de una **evaluación individual** en el tercer curso y una **evaluación individual al final de la etapa**.

En la evaluación del tercer curso se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas, en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. En la de final de etapa se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias clave en ciencia y tecnología.

4.- La introducción de los **estándares de aprendizaje evaluables** como referentes para medir el grado de dominio y de rendimiento del alumnado. Los imprescindibles de 3º y 6º quedan subrayados en el Anexo II de la Orden de 16 de junio de 2014.

5.- La indicación explícita de la **evaluación de la práctica docente** a través de indicadores de logro en las programaciones didácticas, sitúa un paradigma claro de currículo como aquello que permite al docente reflexionar de forma sistemática sobre su desempeño.

6.- El registro de **actuaciones de refuerzo individuales** para la mejora del alumno.

7.- Los **planes específicos de mejora**.

¿CÓMO REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO?

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo tomará **como referencia los criterios y estándares de aprendizaje** fijados con carácter general, estableciendo, para los alumnos que lo requieran, la adaptación de las condiciones de realización de la evaluación de forma que se garantice la obtención de la información referente al aprendizaje.

Cuando el alumnado tiene autorizada una **adaptación curricular significativa** o una **aceleración parcial de currículo**, los criterios y estándares de aprendizaje serán los contemplados en el documento específico correspondiente.

La adaptación curricular significativa en alguna área de conocimiento del currículo permite que un alumno con necesidad específica de apoyo educativo pueda ser evaluado con criterios de evaluación correspondientes a, al menos, **dos niveles educativos inferiores** respecto al que está escolarizado, quedando consignado en los documentos oficiales esta adaptación (ACS).

A efectos de acreditación, **la evaluación de un área o materia con adaptación curricular significativa equivale a un área no superada** respecto al nivel en el que el

alumno esté matriculado, aún en el caso de que la calificación obtenida en dicha área de conocimiento adaptada significativamente sea positiva.

Cuando un alumno alcance los criterios establecidos con carácter general para aprobar un área de conocimiento del nivel donde está matriculado, se entenderá por superado el desfase curricular y la medida dejará de tener efecto. Se le evaluará respecto a los criterios de su nivel y los padres o tutores legales serán debidamente informados.

La **aceleración parcial del currículo** implica la evaluación del alumno con referencia a los criterios del nivel educativo superior al que está escolarizado, referidos a las áreas de conocimiento objeto de la aceleración, quedando consignado en los documentos oficiales de evaluación. Si en el proceso de evaluación continua se considerara inadecuada esta medida para el desarrollo personal, social o académico del alumno, dejará de tener efecto y será evaluado respecto a los criterios de evaluación de su nivel, siendo los padres o tutores legales debidamente informados.

El correspondiente **servicio general de orientación educativa** asesorará en lo referente a la atención y evaluación de este alumnado.

¿CUÁNDO SE PROMOCIONA?

Al finalizar cada uno de los cursos, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente del grupo adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, tomándose especialmente en consideración la información y el criterio del profesor tutor, fundamentándose en los estándares de aprendizaje evaluables imprescindibles y en la madurez del alumno.

El alumno accederá al curso o etapa educativa siguiente, siempre que se considere que ha logrado los objetivos de etapa o los estándares de aprendizaje evaluables por nivel y ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias correspondientes, teniendo en cuenta las áreas que contribuyen al desarrollo de las competencias.

Para la promoción en los tres primeros cursos de la etapa se atenderá especialmente al grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. En los tres últimos cursos de la etapa, la decisión de promoción considerará preferentemente el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, competencia matemática y competencias clave en ciencia y tecnología.



¿QUÉ SON LAS EVALUACIONES INDIVIDUALIZADAS?

Al finalizar el curso **3° de Educación Primaria**, según dispongan las Administraciones educativas, se realizará una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas

en la que se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia lingüística y de la competencia matemática.

Al finalizar el curso **6° de Educación Primaria** se realizará una evaluación final individualizada a todos los alumnos y alumnas, en la que se comprobará el grado de

adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias clave en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa. Dicha evaluación se realizará de acuerdo con las características generales de las pruebas que establezca el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas.

A efectos de promoción, y dado que las citadas pruebas forman parte del proceso de la evaluación de la etapa, los resultados que los estudiantes obtengan en ellas, junto con la información proporcionada por el profesor tutor, y su criterio predominante, podrán formar parte de la evaluación del alumnado. Dichos documentos servirán, asimismo, como instrumento para el análisis de la práctica docente.





NUEVO CURRÍCULO DE EDUCACIÓN PRIMARIA.
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.
Claves de lectura
